Proyecto de Ley N°...6664/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 DIC. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:50

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27783 LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACION Y LA LEY 29158 LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESCENTRALIZAR LAS SEDES DE ORGANISMOS PÚBLICOS EN UN DEPARTAMENTO DISTINTO DE LIMA

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27783 LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACION Y LA LEY 29158 LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESCENTRALIZAR LAS SEDES DE ORGANISMOS PÚBLICOS EN UN DEPARTAMENTO DISTINTO DE LIMA

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objetivo de la presente ley es fomentar la descentralización, política, administrativa e institucional del gobierno nacional reconociendo que su sede abarca todo el territorio de la República y limitando la creación de nuevos organismos públicos en el departamento de Lima, dándole prioridad al establecimiento y localización de sus sedes centrales en otros departamentos del Perú.

Artículo 2. Modificación del artículo 25 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización

Se modifica el artículo 25 de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el texto siguiente:

> "**Artículo 25. Gobierno nacional y sede**
>
> El gobierno nacional es ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la Constitución Política, su Ley Orgánica y la presente Ley. **Su sede es todo el territorio de la República.**"

Artículo 3. Modificación del artículo 29 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Se modifica el artículo 29 de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el texto siguiente:

"**Artículo 29. Requisitos para la creación de Organismos Públicos**

Para la creación de los Organismos Públicos, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Los establecidos en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

2. La aprobación del plan inicial de actuación del organismo por el Ministerio de su Sector.

3. La sede central debe ubicarse en un departamento distinto de Lima, hasta que todos los departamentos del territorio peruano cuenten con el mismo número de sedes centrales de organismos públicos.

Lima, diciembre del 2023

Margot Palacios Vocera

MARIA AGÜERO GUTIERREZ

Margot Palacios

Isaac Mita Alanoca

Kelly Patalotino Avalos

Elsuro Cruz Mamani

Waldemar Cerrón

Américo Gonza G.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La centralización en el Perú es un problema que ha aquejado al país desde el siglo XIX. Históricamente, las prefecturas departamentales, que siguieron a las intendencias de la época colonial, se establecieron como pilares clave en el sistema gubernamental. Este rol se originó, en parte, por la debilidad del Gobierno central y porque los puestos de prefectos eran generalmente otorgados a líderes militares, tales como Agustín Gamarra y Ramón Castilla. El tributo indígena era una fuente esencial de recursos para estas prefecturas, representando un tercio del total del presupuesto del país. Esta recaudación daba la capacidad a los prefectos de mantener sus estructuras locales, cubrir gastos militares y llevar a cabo proyectos de infraestructura. Sin embargo, con el transcurrir de los años, estas entidades perdieron su relevancia y se transformaron en simples brazos administrativos del gobierno nacional, distanciándose de la auténtica representación de las poblaciones locales a las que pretendían servir[1].

La regulación de la descentralización en el Perú ha atravesado diversas etapas, cada una marcada por cambios significativos en la legislación y en la estructura política del país[2].

Primer período (1979-1992): Este período inicia con la Constitución de 1979, que establece a Perú como una república democrática, social, independiente, soberana y descentralizada. Esta constitución fue la primera en marcar un hito en la tipificación del Estado peruano en términos de descentralización. Durante este tiempo, se elaboró el Plan Nacional de Regionalización, aprobado en 1984 (Ley N° 23878), estableciendo un marco para la creación de regiones. En 1987, se promulgó la Ley de Bases de la Regionalización (Ley N° 24650), que incorporaba el espacio microrregional. Además, la Ley Orgánica de Municipalidades de 1984 (Ley N° 23853) detalló las funciones y competencias de las municipalidades, y se creó el Fondo de Compensación Municipal en 1982 (Ley N° 23552). El proceso de regionalización se desarrolló concretamente hacia finales de este período, con la promulgación de la Ley N° 24792 en 1988, que ampliaba las competencias regionales y daba lugar a la creación de 11 regiones.

Segundo período (1992-1998): Tras el golpe de Estado de 1992, el proceso de descentralización tomó un giro significativo. Se disolvieron las asambleas y consejos regionales existentes, reemplazándolos con los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR), dependientes del gobierno central. La Constitución de 1993 mantuvo la idea de un Estado descentralizado, pero enfocó la descentralización más como una forma de ejercicio de gobierno, y no tanto como una redistribución del poder político. Esta Constitución dividió el territorio en regiones, departamentos, provincias y distritos, y planteó la necesidad de una ley marco de descentralización, que se promulgó en 1998 (Ley N° 26922). Esta ley definió los CTAR en cada departamento como organismos descentralizados. En

[1] R. Rojas, "El Centralismo Peruano. Una Mirada Histórica," Instituto de Estudios Peruanos, 2022, https://iep.org.pe/noticias/critica-y-debates-el-centralismo-peruano-una-mirada-historica-por-rolando-rojas/.
[2] A. Adrianzén, "La Descentralización En El Perú," *Procesos de Descentralización En La Comunidad Andina*, 2003.

cuanto a la gestión municipal, el Decreto Legislativo N° 776 de 1993 racionalizó el sistema tributario municipal y modificó el Fondo de Compensación Municipal.

El proceso de descentralización en el Perú se ha caracterizado por etapas marcadas tanto por esfuerzos legislativos y constitucionales significativos como por desafíos y cambios políticos que han impactado su implementación y desarrollo. Este proceso ha sido profundamente influenciado por las características geográficas y la historia del país. La diversidad de sus regiones, que se extiende desde las áreas andinas hasta la Amazonía y la costa, ha presentado desafíos únicos en la descentralización, reflejando la complejidad de equilibrar las dinámicas de poder locales.

Además, el contexto del capitalismo globalizado, caracterizado por la acumulación de capital y la concentración de mercados, ha contribuido a los desequilibrios económicos dentro del Perú. Esto se manifiesta en cómo ciertas regiones se benefician desproporcionadamente de la inversión y el desarrollo económico, lo que a su vez exacerba las desigualdades regionales. Actualmente, Perú enfrenta una estructura de concentración económica y política que agrava la desigualdad en el país. A pesar de los avances en políticas de descentralización, aún no se ha logrado devolver a las regiones una independencia administrativa, fiscal y política completa.

Ante la necesidad de implementar medidas efectivas para la descentralización en el Perú, se presenta la siguiente iniciativa legislativa. Esta propuesta tiene como objetivo promover una descentralización política, administrativa e institucional en todo el territorio peruano. La iniciativa propone restringir la creación de nuevos organismos públicos en el departamento de Lima, dando preferencia a la ubicación de sus sedes centrales en otros departamentos del país. Además, busca modificar las leyes actuales para ampliar el reconocimiento de la sede del gobierno nacional, abarcando todo el territorio de la República y no limitándose únicamente a la ciudad de Lima. Asimismo, establece requisitos específicos para la creación de nuevos organismos públicos, incluyendo la obligación de situar sus sedes centrales fuera de Lima, con el fin de alcanzar un equilibrio en la distribución de estas sedes a lo largo de todos los departamentos del país.

1. PROBLEMA PÚBLICO

Lima, como capital del Perú, concentra una gran parte de la población, PBI, inversión privada, generación de impuestos y capacidad de consumo del país, lo que evidencia una marcada centralización. En el Perú, la tendencia ha sido pensar y administrar el país principalmente desde Lima. Esto se evidencia en la forma en que se conciben y ejecutan las leyes, decretos, normas, políticas y demás acciones gubernamentales, las cuales son ideadas y aplicadas desde la capital.

Un claro ejemplo de esta centralización se observa en la legislación relacionada con la creación de organismos públicos y entidades estatales. Casi invariablemente, estas leyes incluyen un artículo que establece que la sede de dichas entidades estará en Lima. Esta práctica, no solo carece de justificación, sino que también ha contribuido a la centralización del poder y de la administración económica del país. Como resultado, la distribución de recursos y la gestión

estatal se llevan a cabo de manera desequilibrada e ineficiente en el territorio nacional, perpetuando así la desigualdad entre Lima y el resto del Perú.

El análisis de la distribución de las entidades del Estado Peruano es un ejemplo del centralismo institucional del aparato estatal en el Perú. El Departamento de Lima encabeza la lista con 684 entidades, representando el 22% del total. Le sigue el Departamento de Áncash, con 202 entidades que equivalen al 7% del total. Los Departamentos de Cajamarca, Junín, Cusco, Ayacucho y La Libertad tienen cada uno el 5% de las entidades, con cifras totales ligeramente variadas entre ellos. Los Departamentos de Puno, Arequipa, Huancavelica, Piura, Huánuco, San Martín y Amazonas tienen una representación del 4% cada uno. En el extremo inferior, los Departamentos de Moquegua, Ucayali, provincia constitucional del Callao, Tumbes y Madre de Dios tienen la menor cantidad de entidades, todas con el 1% del total o menos. Esta tabla proporciona una vista clara de cómo están distribuidas las entidades estatales en los diferentes departamentos del Perú, mostrando una concentración notable en el departamento de Lima.

Tabla 1.
Distribución de las entidades del estado peruano por departamento

	Número de entidades	Porcentaje de entidades
Departamento de Lima	684	22%
Departamento de Áncash	202	7%
Departamento de Cajamarca	165	5%
Departamento de Junín	162	5%
Departamento del Cusco	154	5%
Departamento de Ayacucho	145	5%
Departamento de La Libertad	139	5%
Departamento de Puno	135	4%
Departamento de Arequipa	134	4%
Departamento de Huancavelica	118	4%
Departamento de Piura	114	4%
Departamento de Huánuco	111	4%
Departamento de San Martín	111	4%
Departamento de Amazonas	108	4%
Departamento de Apurímac	102	3%
Departamento de Loreto	80	3%
Departamento de Ica	73	2%
Departamento de Lambayeque	58	2%
Departamento de Tacna	52	2%
Departamento de Pasco	46	2%
Departamento de Moquegua	37	1%
Departamento de Ucayali	36	1%
Provincia Constitucional del Callao	32	1%
Departamento de Tumbes	27	1%
Departamento de Madre de Dios	23	1%
Total	3048	100%

Fuente: Elaborado a partir de la Lista de entidades del Estado Peruano[3].

[3] Plataforma Nacional de Datos Abiertos, "Lista de Entidades Del Estado Peruano," 2021, https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/lista-de-entidades-del-estado-peruano.

Figura 1.
Distribución de las entidades del estado peruano por departamento

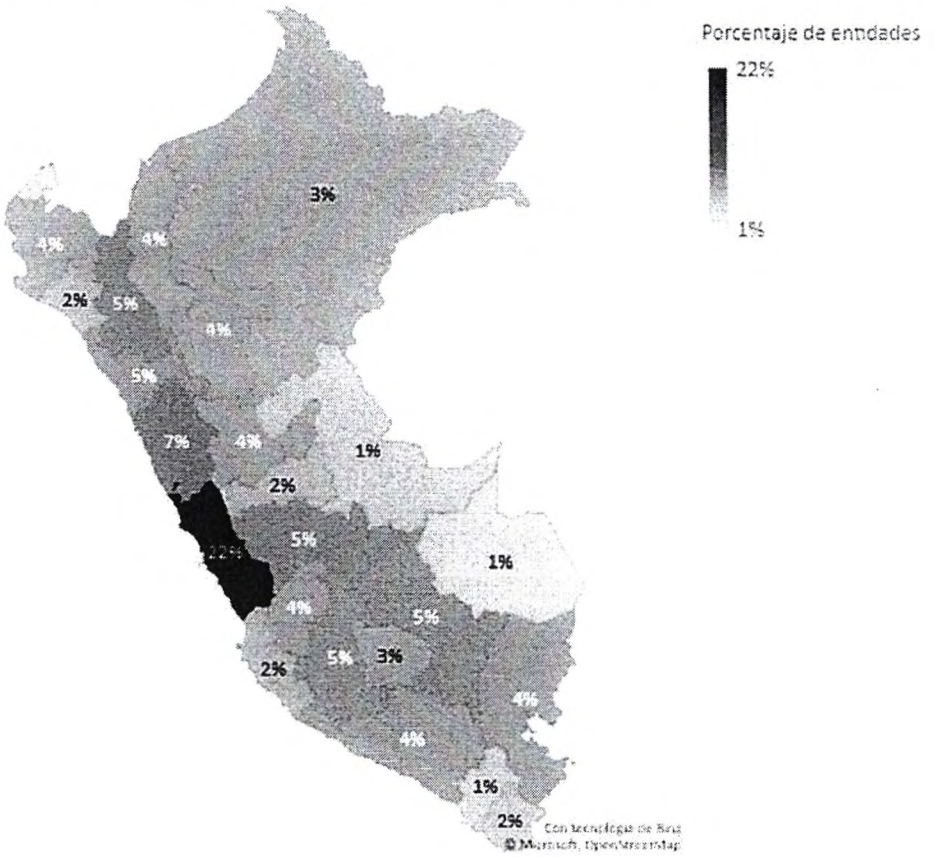

Fuente: Elaborado a partir de la Lista de entidades del Estado Peruano[4].

La concentración de las principales sedes gubernamentales en la capital de Perú genera una distribución desigual del poder y la toma de decisiones, centralizadas en esta única ciudad. Por lo tanto, es esencial que la legislación nacional promueva la descentralización del gobierno, extendiendo sus operaciones a diversas regiones del país. Esto implicaría posibilitar la instalación de las sedes centrales, que actualmente son epicentros de poder político y administrativo, a diferentes localidades. Tal medida contribuiría a un balance más equitativo y representativo a nivel nacional.

Que, en la investigación realizada se ha hallado una ley y dos decretos supremos que desarrollan la naturaleza de los organismos públicos como integrantes de entidades públicas del poder ejecutivo, así como su adscripción a un tipo de ministerio y lineamientos para su organización, siendo los siguientes:

- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

[4] Plataforma Nacional de Datos Abiertos.

- Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo Nº 097-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos.

Por otro lado, se cuenta con la Ley de Bases de la Descentralización, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de julio de 2002 y en la que describe los objetivos de la descentralización, de los niveles de gobierno y de sus competencias.

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2. DERECHO COMPARADO

Brasil

En la década de los ochenta, Brasil experimentó un proceso de descentralización fiscal y política que se diferenció de otros países de la región. A diferencia de modelos impulsados por crisis fiscales o problemas de gobernabilidad, este proceso en Brasil fue demandado por gobiernos locales en busca de autonomía y coincidió con la recuperación democrática. Aunque no fue promovido por el gobierno federal, se vio un fortalecimiento de los gobiernos subnacionales en la lucha por descentralizar los ingresos fiscales. Esto contrasta con modelos como el colombiano, centrado en aliviar la presión fiscal central, o el chileno, orientado a mejorar la eficiencia territorial gubernamental. La descentralización brasileña se vinculó estrechamente con la recuperación democrática, ocurriendo primero a nivel local antes que a nivel federal. A pesar de la falta de una estrategia de descentralización global, este proceso generó una mayor autonomía fiscal y de recursos para Estados y municipios, reforzando el carácter federal del Estado brasileño [5].

En Brasil, la descentralización fiscal también se tradujo en una redistribución de recursos hacia las regiones menos desarrolladas, evidenciada por diferencias en ingresos propios y recursos disponibles entre las áreas más y menos prósperas. En regiones como el sudeste, los ingresos provienen mayormente de recaudaciones locales, mientras que, en el nordeste, las transferencias son la principal fuente de recursos.

En cuanto a los gastos, los niveles estatales y municipales tuvieron una gran responsabilidad en salarios y sobre todo en inversiones públicas en 1996. En áreas como educación, salud y saneamiento, los gobiernos subnacionales representaban la mayor parte del gasto público. A pesar de la descentralización, la falta de coordinación y claridad en las nuevas competencias ha creado desafíos. Aunque Brasil es uno de los países más descentralizados fiscalmente en América Latina junto con Argentina, la heterogeneidad económica regional y los cambios estructurales en la economía han dificultado que algunos estados y municipios

[5] Gabriel Aghón, Francisco Albuquerque, and Patricia Cortés, *Desarrollo Económico Local y Descentralización En América Latina: Análisis Comparativo, Cepal* (Santiago de Chile, 2001), https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/9cebd0f9-6bff-474c-9808-c4371c6bc4c3/content.

puedan cumplir con estas nuevas responsabilidades debido a la falta de correspondencia entre obligaciones y recursos disponibles.

Proceso de descentralización Rio de Janeiro

La descentralización fiscal en Brasil tras la Constitución de 1988 llevó recursos de la Unión a los municipios, afectando negativamente a los estados por falta de claridad en competencias y cambios económicos. Esto limitó a algunos estados y municipios para cumplir con sus nuevas responsabilidades.
En un contexto de restricciones fiscales, la calidad del gasto es crucial, requiriendo planificación y control para maximizar los beneficios sociales. La reforma tributaria necesita acuerdos más sólidos, especialmente con la llegada de nuevos actores políticos. La política territorial descentralizada integra territorios, promueve emprendedores locales y busca adaptar políticas a diferentes perfiles productivos, involucrando a diversos actores socioeconómicos en el proceso de desarrollo económico local.
La política de desarrollo económico local fomenta la colaboración entre actores, buscando transparencia y sostenibilidad institucional. Las agencias en Río de Janeiro son ejemplos de cómo construir entornos productivos mediante la cooperación entre diferentes grupos.

Australia [6]

El modelo australiano comprende la descentralización como "una reubicación completa; donde un departamento o agencia estatal, incluida la sede, se traslada de una ciudad capital a una zona regional". Es decir, la descentralización se materializa en la redistribución de todo el aparato estatal a lo largo del territorio. Los fines de este proceso son:

- **Relocalización Geográfica:** Mover físicamente las oficinas y funciones del gobierno de las ciudades principales, como Canberra, a regiones menos pobladas.
- **Distribución de Oportunidades de Trabajo:** Crear empleos en el sector público en áreas regionales y rurales, proporcionando así oportunidades económicas y sociales a esas comunidades.
- **Mejora en la Prestación de Servicios:** Acercar los servicios gubernamentales a las personas que viven en áreas fuera de las grandes ciudades, alineando mejor los servicios con las necesidades específicas de esas regiones.
- **Apoyo al Desarrollo Regional:** Contribuir al desarrollo económico y social de las áreas regionales y rurales, a través de la inyección de empleos y actividades económicas.

[6] Parliament of Australia, "Decentralisation of Commonwealth Entities," 2018, https://www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Committees/House/Former_Committees/Regional_Development_and_Decentralisation/RDD/Final_Report/section?id=committees%2Freportrep%2F024136%2F25544.

- **Descongestión de Ciudades Capitales:** Al distribuir más uniformemente la fuerza laboral del sector público, se busca aliviar la presión y la congestión en las grandes ciudades.

En el contexto peruano, la Constitución de 1993 concibe la descentralización principalmente como un método de gestión de asuntos públicos, más que como una redistribución del poder político. El proyecto de ley propuesto busca implementar una descentralización que no solo redistribuya las oficinas de entidades gubernamentales a lo largo del Perú, sino que también descentralice el poder político y administrativo. Esto permitiría que las decisiones se tomen desde los diferentes departamentos, y que el gasto en alquileres y salarios contribuya al desarrollo económico local del área donde se sitúan dichas entidades.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente proyecto de ley no contraviene el ordenamiento jurídico nacional y se encuentra en consonancia con lo estipulado por la Constitución Política.

La propuesta legislativa plantea las siguientes modificaciones a la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización:

Artículo original	Artículo Modificado
Artículo 25. Gobierno nacional y sede El gobierno nacional es ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la Constitución Política, su Ley Orgánica y la presente Ley. Su sede es la Capital de la República.	Artículo 25. Gobierno nacional y sede El gobierno nacional es ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la Constitución Política, su Ley Orgánica y la presente Ley. **Su sede es todo el territorio de la República.**

Esta modificación reconoce la posibilidad de que el gobierno nacional establezca sus sedes centrales fuera de Lima. No hay razón para limitar la ubicación de las sedes centrales de organismos públicos exclusivamente a Lima, ya que la tecnología actual facilita la coordinación eficiente de las operaciones de estos organismos en cualquier lugar del mundo.

Además, esta propuesta está alineada con el artículo 7, numeral 7.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que establece: "(...) **El gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República** (...)". Por tanto, la ley indica que las operaciones del gobierno nacional abarcan todo el territorio de la República, lo que también implica que no es imprescindible situar su sede principal exclusivamente en la Capital de la República.

Además, se plantea las siguientes modificaciones a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

Artículo original	Artículo Modificado
Artículo 29. Requisitos para la creación de Organismos Públicos Para la creación de los Organismos Públicos, debe cumplirse con los siguientes requisitos: 1. Los establecidos en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. 2. La aprobación del plan inicial de actuación del organismo por el Ministerio de su Sector.	Artículo 29. Requisitos para la creación de Organismos Públicos Para la creación de los Organismos Públicos, debe cumplirse con los siguientes requisitos: 1. Los establecidos en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. 2. La aprobación del plan inicial de actuación del organismo por el Ministerio de su Sector. **3. La sede central debe ubicarse en un departamento distinto de Lima, hasta que todos los departamentos del territorio peruano cuenten con el mismo número de sedes centrales de organismos públicos.**

Esta modificatoria dicta que las sedes centrales se localicen fuera del departamento de Lima, hasta que se logre una distribución equitativa de sedes centrales en todos los departamentos. Aunque esto no prohíbe la creación de nuevas sedes en Lima, sí establece que deben desarrollarse en todo el país, permitiendo nuevas sedes en la capital de la república solo cuando se alcance una distribución balanceada a nivel nacional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley no genera costos adicionales al tesoro público.

El beneficio radica en generar impacto económico en los departamentos distintos al de Lima, debido a la descentralización de los organismos públicos, para ello, se ha analizado tres factores importantes en la que se puede desarrollar sus efectos, siendo:

- **Costos operativos en nuevas ubicaciones**

Los datos extraídos de portales de alquiler de propiedades, como Adondevivir y Urbania, indican que el costo de alquiler de casas en las provincias es generalmente inferior al de Lima. En particular, se constata que Lima y Callao

registran los precios más elevados en comparación con otros departamentos. Por otro lado, regiones como Áncash, Madre de Dios e Ica destacan por ofrecer opciones de alquiler a precios más asequibles.

Tabla.2
Precio promedio del alquiler de casas según departamento

Departamento	Adondevivir	Urbania
Departamento de Lima	S/ 12,166	S/ 12,947
Departamento de Áncash	S/ 3,500	S/ 3,600
Departamento de Cajamarca	S/ 9,800	S/ 11,000
Departamento de Junín	-	-
Departamento del Cusco	S/ 5,167	S/ 5,700
Departamento de Ayacucho	-	-
Departamento de La Libertad	S/ 11,936	S/ 9,297
Departamento de Puno	-	-
Departamento de Arequipa	S/ 8,425	S/ 8,976
Departamento de Huancavelica	-	-
Departamento de Piura	S/ 6,441	S/ 4,979
Departamento de Huánuco	-	-
Departamento de San Martín	-	S/ 7,000
Departamento de Amazonas	-	-
Departamento de Apurímac	-	-
Departamento de Loreto	-	-
Departamento de Ica	S/ 2,359	S/ 6,633
Departamento de Lambayeque	S/ 7,000	S/ 4,859
Departamento de Tacna	-	-
Departamento de Pasco	-	-
Departamento de Moquegua	-	-
Departamento de Ucayali	-	-
Provincia Constitucional del Callao	S/ 16,900	S/ 6,157
Departamento de Tumbes	-	S/ 1,840
Departamento de Madre de Dios	S/ 1,203	-

Fuente: Elaborado a partir de datos de los portales Adondevivir y Urbania.

El establecimiento de sedes de organismos públicos fuera del departamento de Lima, conlleva una reducción significativa en los gastos de alquiler de estas instituciones públicas, beneficiando tanto al gobierno peruano como a los funcionarios que trabajan en ellas, quienes también experimentan una disminución en los costos de vivienda.

- **Impacto en la Congestión y Costos en Lima**

Al mover parte de la población y las actividades del sector público fuera de la ciudad de Lima, se puede reducir la congestión y la presión sobre la infraestructura urbana.

La descentralización en Australia ha resultado en una notable disminución de los costos asociados con la congestión urbana. Según el "Australian Infrastructure Audit 2015", esta estrategia ha generado ahorros significativos en los gastos relacionados con la congestión, evidenciando los beneficios económicos de la descentralización[7].

[7] Parliament of Australia.

En la ciudad de Lima, la congestión vehicular, tiene un impacto económico y social considerable, con pérdidas anuales superiores a los 11,000 millones de soles. El gasto en combustible se incrementa notablemente en atascos, consumiéndose más de un litro por cada 30 minutos de tráfico intenso. Además, por cada hora extra de congestión, los conductores incurren en un gasto adicional de entre 17.20 y 18.60 soles. En cuanto a su comparación a nivel latinoamericano, Lima se posiciona como la tercera ciudad con más tránsito vehicular, y más del 50% del tiempo de traslado de sus habitantes se ve afectado por el tráfico. Este escenario no solo tiene repercusiones económicas, sino que también impacta negativamente en la calidad de vida de los limeños, limitando su disfrute de espacios públicos y afectando su bienestar general[8].

De esta forma, la aplicación de la medida propuesta en el presente proyecto de ley podría tener un resultado similar al obtenido en Australia, viéndose reflejado un ahorro significativo en los costes ocasionados por congestión vehicular.

Tabla 2.
Gasto ocasionado por la congestión vehicular en Lima

Detalle	Descripción
Pérdida Anual por Congestión Vehicular	Más de S/ 11,000 millones
Gasto en Combustible por Atasco	Más de un litro de gasolina por más de 30 minutos atascado
Gasto Extra por Una Hora de Congestión	Entre S/ 17.20 y S/ 18.60
Posición de Lima en Tráfico en Latinoamérica	Tercera con más tránsito vehicular
Tiempo Promedio en Tráfico	Más del 50% del tiempo de traslado
Impacto del Tráfico en Calidad de Vida	Reducción de la calidad de vida y limitaciones en disfrutar de espacios públicos

Fuente: Elaborado a partir de datos del Diario Gestión[9].

- **Impacto en la economía local**

El traslado de empleos del sector público a comunidades rurales y regionales puede generar múltiples beneficios tanto para estas áreas como para el país en su conjunto. Esta estrategia no solo crea nuevas oportunidades de empleo y fomenta el desarrollo económico en zonas menos desarrolladas, sino que también contribuye a equilibrar la distribución demográfica y económica a nivel nacional. Al hacerlo, se reduce la necesidad de que los ciudadanos se trasladen a las

[8] Gestion, "Debido a La Congestión Vehicular Se Pierden Más de s/ 11,000 Millones Al Año," 2022, https://gestion.pe/publirreportaje/debido-a-la-congestion-vehicular-se-pierden-mas-de-s-11000-millones-al-ano-noticia/.
[9] Gestion.

ciudades en busca de oportunidades laborales, particularmente en el servicio público.

Además, esta descentralización permite al gobierno aprovechar las habilidades y experiencias únicas de las personas que residen en áreas regionales. Esta diversidad de perspectivas y competencias puede enriquecer significativamente la calidad y pertinencia de los servicios y políticas gubernamentales. Al reconocer y utilizar los talentos disponibles en distintas regiones, se promueve un enfoque de gobernanza más inclusivo y representativo de las necesidades y capacidades de todo el país.

Se estima que el gasto en nóminas del estado representa el 40%[10], siendo los empleos en el sector público algunos de los mejores remunerados en el país. Al trasladar las sedes centrales de los organismos públicos fuera de Lima, se fomenta el desarrollo de las economías locales. Esto se debe a que los gastos de los trabajadores, tales como alquileres, restaurantes, productos y servicios, se inyectan directamente en la economía local.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra alineado con las políticas de la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2023-2024, siendo la política 8 y tema 27:

> ***"8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ***
>
> ***Tema 27.*** *Regulación Referida a la Descentralización y Funciones en los Distintos Niveles de Gobierno."*

Al respecto, el proyecto propone cambios en la Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, lo cual está directamente relacionado con el marco regulatorio de la descentralización en Perú. En esa misma línea, al descentralizar las sedes de organismos públicos, se establece una distribución más clara de las funciones y responsabilidades del gobierno a diferentes niveles.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa se vincula con la política 8 del Acuerdo Nacional, que dicta la **"Descentralización Política, Económica y Administrativa para el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú".**

El proyecto propone una transformación en la estructura política y administrativa mediante la descentralización. Esta iniciativa busca no solo distribuir las sedes del poder ejecutivo por todo el territorio, alejándolas de la concentración en la capital, sino también promover el desarrollo económico regional al ubicar organismos públicos en diversos departamentos. Esta redistribución tiene el potencial de

[10] Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. EDITORA PERÚ, "MEF: Pago de Planillas Representa Cerca Del 40% Del Presupuesto Público," 2018, https://andina.pe/agencia/noticia-mef-pago-planillas-representa-cerca-del-40-del-presupuesto-publico-727311.aspx.

generar empleo y estimular economías locales, reduciendo la dependencia de Lima y logrando un equilibrio en la distribución de recursos.